



Medellín, 22 de abril de 2021

Señor

JUAN CARLOS VALENCIA FRANCO

Jefe Departamento de Desarrollo Humano

Dirección de Bienestar Universitario

Universidad de Antioquia

Asunto. Concepto

Tema. Actividades presenciales de estudiantes beneficiarios del SEA en las sedes y seccionales de la Universidad.

Cordial saludo.

La Dirección Jurídica recibió una solicitud de la Coordinadora del Sistema de Estímulos Académicos -SEA- Clara María Ceballos Misas para conceptuar y resolver algunos interrogantes relacionados con la posibilidad de que estudiantes beneficiarios de estímulo académico, realicen actividades presenciales en las distintas sedes y seccionales de la Universidad. Para ello indicó:

Desde la seccional de Oriente, la Escuela de Idiomas, Museo Universitario y algunos laboratorios entre otros, la Dirección de Bienestar Universitario ha recibido consulta sobre la autorización para el ingreso de estudiantes beneficiarios del SEA a las sedes y seccionales, con el fin de adelantar actividades presenciales relacionadas con las tareas a cargo dentro del sistema de estímulos.

Considerando que la Universidad aún mantiene la suspensión de la mayoría de las actividades presenciales, y que como tal, continúa con la modalidad de trabajo en casa, solicitamos nos indiquen:

1. ¿Es procedente que las Facultades o Unidades Académicas y Administrativas, soliciten autorización por la Plataforma UdeA Segura para el ingreso de los estudiantes a las instalaciones de la universidad con el fin de desarrollar las tareas a cargo como beneficiarios del SEA?
2. Frente a un eventual retorno en la modalidad de alternancia, ¿Cómo proceder con los estudiantes beneficiarios del SEA que requieran ingresar a las instalaciones para desarrollar las tareas a cargo dentro del Sistema de Estímulos?.
3. En caso de que un estudiante que no tenga cobertura en seguridad social en salud sea contagiado con COVID/19 y señale que contrajo la enfermedad desarrollando actividades presenciales del SEA en la Universidad, qué procedimiento o sugerencia al respecto debemos dar desde lo institucional?

Para atender a la solicitud, resulta necesario retomar la normatividad relacionada con la Emergencia Sanitaria en Colombia y la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, así:

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró hasta el 30 de mayo de 2020, la Emergencia Sanitaria en Colombia, por causa

Ciudad universitaria: Calle 67 N.º 53-108 Bloque 16 Oficina 104 **Teléfono:** 219 50 40

• **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52 - 21 • **Nit:** 890.980.040-8

Correo electrónico: juridica@udea.edu.co ▪ Medellín, Colombia



del coronavirus COVID-19 y adoptó algunas medidas para hacer frente al virus, tales como el aforo máximo en los eventos, las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio, las medidas de salubridad que facilitarían el acceso a la población de los servicios higiénicos, las prohibiciones en el tráfico marítimo internacional, entre otras.

Acorde con ello, desde el 15 de marzo del año 2020, la Rectoría de la Universidad de Antioquia suspendió las clases presenciales de pregrado, posgrado, educación continua, prácticas de laboratorios y cursos semipresenciales y de educación flexible en todas sus sedes y seccionales; teniendo en cuenta las condiciones epidemiológicas frente al coronavirus (COVID-19), el diagnóstico de los primeros casos en Colombia y las acciones intersectoriales de contención que se estaban adelantando por parte de las autoridades, instituciones y gremios del orden nacional, regional y local.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, mediante la Resolución Superior 2377, el Consejo Superior Universitario dispuso suspender las actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad por un periodo de hasta tres meses y permitir, excepcionalmente y a criterio del señor Rector, actividades y acciones que implicaran una actividad presencial por parte de los profesores y empleados. Precizando que el tiempo de suspensión estaría determinado en atención a las directrices que estableciera el Presidente de la República o el Gobernador de Antioquia o Alcalde de Medellín en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia.

A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y mediante la Resolución Superior 2390 del 23 de junio 2020, el Consejo Superior Universitario amplió el término de suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad hasta el 31 de agosto, condicionada a la evolución de la pandemia y las instrucciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

El 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1462, nuevamente prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció unas nuevas medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Y ese mismo día, el Consejo Superior Universitario mediante la Resolución Superior 2398, amplió el tiempo de suspensión de las actividades académicas y administrativas presenciales de la Universidad, hasta tanto el gobierno nacional determinara que existen condiciones de seguridad en la salud



pública y colectiva que permitan el reinicio de dichas actividades en la Universidad, además de la evolución de la pandemia y las instrucciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre 2020 prorrogó nuevamente la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, hasta el 28 de febrero 2021, y, posteriormente fue prorrogada la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 mediante Resolución 0222 del 25 de febrero de 2021.

Por otra parte, la Directiva Ministerial 13 del 3 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, estableció las orientaciones y recomendaciones para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, *se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente*, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Así mismo se dispuso la Fase 1. Retorno progresivo a los laboratorios prácticos y de investigación, la Fase 2. Recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad y las buenas prácticas para evitar el contagio de identificar y caracterizar a la comunidad educativa, recolectar la información de las personas que ingresen a las instituciones, controlar el número máximo de personas que pueden ingresar a las instituciones durante el retorno a los laboratorios, así como el retorno a la presencialidad con alternancia, fomentar y difundir las medidas de cuidado y prevención del contagio al interior de las instituciones, establecer protocolos que permitan la identificación rápida y oportuna de los contagios, socializar y acoger los protocolos de uso del transporte público y privado y acoger una cultura de corresponsabilidad y autocuidado en la comunidad educativa.

A nivel local, se declaró la Alerta Roja mediante el Decreto D2021070001234 del 25 de marzo de 2021, y mediante Decreto 2021070001344 del 12 de abril de 2021 -Por medio del cual se declara toque de queda, pico y cédula, ley seca por la vida y se dictan otras disposiciones en los municipios del Departamento de Antioquia- se decretaron medidas restrictivas de movilidad para contener la propagación del virus.

En igual sentido, mediante comunicado del 6 de abril de 2021, la Universidad hizo un llamado a toda su comunidad universitaria a seguir las recomendaciones de las autoridades de salud y se indicó que *“Atendiendo las medidas tomadas por los gobiernos Nacional, departamental y locales tendientes a desacelerar el nivel de contagio, la institución*



recomienda a cada una de sus facultades, escuelas e institutos que evalúen la pertinencia y necesidad de continuar con las actividades excepcionadas —como laboratorios y practicas académicas— que se vienen realizando de manera presencial en los espacios de la Universidad. En tal sentido, queda a su discrecionalidad suspender, temporalmente, tales labores o adaptarlas a los medios remotos —en los casos en los que así sea posible—, hasta tanto las condiciones de seguridad para su realización presencial estén dadas nuevamente.”

La anterior contextualización tiene por objetivo evidenciar cómo las medidas adoptadas a nivel nacional e institucional se han orientado a reducir al máximo las actividades presenciales en la Universidad, evitando los riesgos que éstas pueden suponer sobre la salud y la vida de los miembros de la comunidad universitaria.

En este sentido, es de resaltar que todos los actos a nivel nacional e institucional hacen alusión a que las actividades que “*exijan presencialidad*” y las actividades excepcionales que se han autorizado por la Universidad para que se realicen de manera presencial, están relacionadas con las prácticas o laboratorios que no pueden ser adelantados mediante tecnologías de la información o frente a las cuales no se podía garantizar su aplicación de manera remota.

Ahora, es el Consejo Superior Universitario quien evaluará en cada sesión la situación a fin de tomar decisiones respecto a los tiempos requeridos para la suspensión de estas actividades y la Rectoría quien permitirá de manera excepcional las actividades que impliquen presencialidad, con base a las directrices emanadas del gobierno nacional, departamental y municipal y bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que fueron presentados por el Ministerio de Educación Nacional, aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social y aplicados por las autoridades universitarias.

De igual forma es importante advertir que si bien la Universidad continúa analizando el retorno a la presencialidad, hasta el momento no hay una decisión en este sentido, toda vez que existe una multiplicidad de factores que deben tenerse en cuenta para cada uno de los estamentos que componen la comunidad universitaria, además de las condiciones epidemiológicas de la actual emergencia sanitaria que continúa en el país, a lo que se suma la Alerta Roja hospitalaria decretada desde viernes 26 de marzo de 2021.

En este escenario, y en relación a los estudiantes que en virtud de un estímulo académico, tienen a su cargo actividades administrativas, deben contemplarse riesgos adicionales toda vez que para dichas actividades, los estudiantes no cuentan con una afiliación al Sistema de



Seguridad Social en Salud por parte de la Universidad y, por ende, no hay afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.

Con base a todo lo anterior, considera esta Dirección que desde el ámbito normativo aún no están dados los elementos de excepcionalidad que deben configurarse para autorizar la realización de actividades administrativas de manera presencial, por parte de estudiantes beneficiarios de estímulos académicos.

Un eventual retorno progresivo y gradual a las actividades presenciales de dichos estudiantes al implicar la exposición de estos a un riesgo biológico, requerirá que además de ser necesario que se le justifique al Rector las situaciones excepciones que en cada caso lo amerita, deberá mediar una manifestación expresa de voluntad del estudiante de realizar la actividad de manera presencial, y en todo caso, poner en conocimiento los riesgos a los que estará expuesto, entre los que se encuentran aquellos que se pueden presentar en el desplazamiento hasta y desde la Universidad, y los protocolos de bioseguridad exigidos por la Institución durante su ingreso y permanencia en las instalaciones. Así mismo, en los casos en los que la dependencia requiera y sean autorizadas las actividades presenciales por parte de estudiantes SEA, pero éste no haya manifestado su voluntad expresa de realizar las actividades bajo esta modalidad o sus condiciones de salud no se lo permitan, deberá asignársele otras tareas que puedan desarrollarse a través de medios virtuales apoyados en tecnologías de la información.

Finalmente, como respuesta a cada uno de sus interrogantes, indicamos lo siguiente:

- 1. ¿Es procedente que las Facultades o Unidades Académicas y Administrativas, soliciten autorización por la Plataforma UdeA Segura para el ingreso de los estudiantes a las instalaciones de la universidad con el fin de desarrollar las tareas a cargo como beneficiarios del SEA?*

Respuesta. La aplicación UdeABiosegura es un desarrollo tecnológico que le permite a la Institución mantener un registro y control de las personas que se encuentran autorizadas para el ingreso a la Universidad y de su estado de salud, con el fin de prevenir y contener el riesgo de contagio del virus Covid 19. En este sentido, y como se indicó previamente, si la actividad que desarrolla el estudiante beneficiario de estímulo no está autorizada por el Rector para ejecutarse de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, es decir, en cualquier sede o seccional, la unidad académica o administrativa no puede autorizar el ingreso a través de esta plataforma.



2. *Frente a un eventual retorno en la modalidad de alternancia, ¿Cómo proceder con los estudiantes beneficiarios del SEA que requieran ingresar a las instalaciones para desarrollar las tareas a cargo dentro del Sistema de Estímulos?*

Respuesta. Como de manera responsable la Universidad ha hecho con cada proceso, debe hacerse un análisis integral previo que pueda medir, además de la necesidad o no de realizar la actividad de manera presencial, la identificación y mitigación de los riesgos de contagio a los que se pueda exponer el estudiante, de tal manera que, en aquellas situaciones donde la actividad desarrollada por el estudiante o su estado de salud pueda generar riesgo de contagio, no se autorizarían dichas actividades presenciales.

3. *En caso de que un estudiante que no tenga cobertura en seguridad social en salud sea contagiado con COVID/19 y señale que contrajo la enfermedad desarrollando actividades presenciales del SEA en la Universidad, qué procedimiento o sugerencia al respecto debemos dar desde lo institucional?*

Respuesta. Uno de los criterios a tener en cuenta al momento de analizar una solicitud de autorización de ingreso a realizar actividades presenciales en la Universidad, es el aseguramiento en el Sistema de Salud del estudiante, pues ello es determinante para una adecuada prestación del servicio de salud. Sin embargo, aunque el estudiante se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, el riesgo de contagio siempre está presente, por lo que es deber de la Universidad procurar en mayor medida, las acciones necesarias para evitar la materialización del riesgo.

Atentamente,

JOSE AGUSTIN VELEZ UPEGUI
Director Jurídico

Proyectó: Viviana Higueta Ortega – Profesional especializado 3
Revisó: Adriana Lucía Valderrama Patiño - Coordinadora
Caso 8763

Certificate Of Completion

Envelope Id: 0AC8DF6AD6E847958502E31C159FDEBB	Status: Completed
Subject: Oficio caso 8763 Actividades presenciales estudiantes SEA.docx	
Source Envelope:	
Document Pages: 6	Signatures: 1
Certificate Pages: 1	Initials: 4
AutoNav: Enabled	Envelope Originator:
Envelopeld Stamping: Disabled	Direccion Juridica Universidad de Antioquia
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco	dirjuridica@udea.edu.co
	IP Address: 64.207.219.137

Record Tracking

Status: Original	Holder: Direccion Juridica Universidad de Antioquia	Location: DocuSign
4/22/2021 3:07:30 PM	dirjuridica@udea.edu.co	

Signer Events

Signature	Timestamp
Direccion Juridica Universidad de Antioquia dirjuridica@udea.edu.co Director Jurídico Universidad de Antioquia Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Drawn on Device Using IP Address: 179.15.125.8
	Sent: 4/22/2021 3:07:31 PM Viewed: 4/22/2021 3:09:20 PM Signed: 4/22/2021 3:11:02 PM Freeform Signing

Electronic Record and Signature Disclosure:
Not Offered via DocuSign

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events

Status

Timestamp

Witness Events

Signature

Timestamp

Notary Events

Signature

Timestamp

Envelope Summary Events

Status

Timestamps

Envelope Sent	Hashed/Encrypted	4/22/2021 3:07:31 PM
Certified Delivered	Security Checked	4/22/2021 3:09:20 PM
Signing Complete	Security Checked	4/22/2021 3:11:02 PM
Completed	Security Checked	4/22/2021 3:11:02 PM

Payment Events

Status

Timestamps